

<b>CALITERRA</b>	<b>POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Revisión 0 Fecha: Oct. 2017 Página:1
------------------	--	--

## **POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA**

La libre competencia entre los agentes económicos es un pilar fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados.

Por ello, existen normas jurídicas que buscan asegurar y garantizar una sana competencia entre quienes desarrollan actividades empresariales en los distintos mercados. La libre competencia genera mayor bienestar para la sociedad y hace más eficaz el proceso de elección entre las mejores opciones para los consumidores, lo que fomenta la competitividad y la innovación en las empresas.

Caliterra está convencida de que la libre competencia promueve la generación de mayor riqueza, la igualdad de oportunidades, una mayor eficiencia en la producción, e incentiva la innovación.

La presente política tiene como objetivo proveer el marco general orientado a cautelar y fortalecer el cumplimiento de estos principios.

Esta política es aplicable a los directores, ejecutivos y todo el personal de Caliterra.

### **Nuestros Lineamientos:**

Es política de Caliterra cumplir irrestrictamente con las leyes y regulaciones sobre libre competencia existentes en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus negocios. Por ello, la Empresa rechaza cualquier conducta de sus ejecutivos o personal que violen dichas leyes y regulaciones.

En caso que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de las leyes y regulaciones sobre libre competencia, los ejecutivos y el personal deben consultar a su superior jerárquico.

### **RELACIONES CON COMPETIDORES ACTUALES O POTENCIALES**

Está prohibido buscar o alcanzar acuerdos orales o escritos con competidores, actuales o potenciales, que sean contrarios a la regulación de la libre competencia.

Asimismo, no se debe participar en acuerdos, discusiones o actividades que pudieran tener elementos o características contrarios a la libre competencia.

Debe tenerse especial cuidado en proteger la información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, sus filiales y negocios, la que, en manos de la competencia, podría restarle competitividad. Se prohíbe la entrega o intercambio de información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa con competidores actuales o potenciales.

Cuando, en conferencias de la industria, reuniones de asociaciones gremiales o comerciales, u otra reunión legítima, los directores, ejecutivos y personal de la Empresa se encuentren con competidores o de alguna otra manera se contacten con ellos con propósitos comerciales u operacionales legítimos, en relación con potenciales operaciones societarias o de joint venture, ellos deberán adoptar las precauciones o resguardos que sean necesarios para proteger cualquier

<b>CALITERRA</b>	<b>POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Revisión 0 Fecha: Oct. 2017 Página:2
------------------	--	--

información comercial u operacional sensible y asimismo cautelar el cumplimiento de las normas de libre competencia.

### **RELACIONES CON EL MEDIO**

Si cualquier actor del mercado ofrece a los ejecutivos o personal de la Empresa ser parte de un acuerdo ilegal o cuestionable, o los invita a discutir, intercambiar o compartir información confidencial, ellos deberán tomar las siguientes medidas:

1. Informar a la contraparte que no discutirá esta materia;
2. Abandonar inmediatamente la instancia de comunicación (reunión, intercambio de correos, o telefónica), dejando constancia, de ser posible, de la interrupción del contacto y la causa de esta; y
3. Comunicar de inmediato a su jefe directo la situación ocurrida.

### **OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN**

Las fusiones, adquisiciones, joint ventures y compras de activos y valores pueden dar lugar a eventuales contingencias de libre competencia.

Al considerar dichas actividades, los directores, los ejecutivos y personal de la Empresa deberán siempre solicitar asesoría legal especializada en libre competencia.

### **RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA**

Todos los ejecutivos y personal de la Empresa deben:

1. Cumplir con las leyes y regulaciones existentes.
2. Cumplir con las políticas vigentes de la Empresa, considerando lo incluido en el presente Documento y en el Código de Ética, y cualquier otra política específica que sea aplicable.
3. Difundir los principios contenidos en la presente política a asesores u otros colaboradores de la Empresa.
4. Tener especial cuidado en la redacción de sus cartas, correos electrónicos, mensajes telefónicos o presentaciones, como también con el tenor de las conversaciones telefónicas o presenciales que sostengan en relación con los negocios de la Empresa o con los mercados en que ésta participa, a fin de evitar que un tercero pudiese interpretar que en dichas comunicaciones se están proponiendo actos contrarios a la libre competencia.
5. Emplear la debida diligencia para prevenir y evitar infracciones tanto a leyes y regulaciones como a esta política, solicitando asesoría a su jefatura o asesores legales, según corresponda.



6. Denunciar al superior jerárquico que en cada caso corresponda, cualquier acto de ejecutivos o trabajadores de la Empresa que a su entender sean o puedan ser contrarios a la libre competencia.

#### **COOPERACIÓN CON INVESTIGACIONES QUE DESARROLLEN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS**

##### **DE VELAR POR LA LIBRE COMPETENCIA**

Los ejecutivos y personal de la Empresa deben cooperar con los requerimientos que les hagan las autoridades encargadas de velar por la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de cualquier requerimiento de este tipo debe ser puesta en conocimiento de su jefe directo y de los asesores legales, a fin de que lideren el proceso de entrega de la información o documentación solicitada. Lo anterior también se aplica en caso que el requerimiento provenga de un Tribunal de Justicia.

##### **REPORTE DE IRREGULARIDADES**

Cualquier irregularidad detectada con respecto del cumplimiento de esta política debe ser reportada inmediatamente a su Jefe Jerárquico.

#### **SANCIONES EN CASO DE DETECTARSE ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA**

En caso de detectarse que los ejecutivos o personal de la Empresa han tenido participación en o han encubierto o no denunciado infracciones a los principios de la libre competencia, el Comité de Ética realizará la investigación del caso y propondrá las sanciones a aplicarse. Ello sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa estimara necesario interponer.



STEPHEN KOLJATIC ARCOS

Gerente General